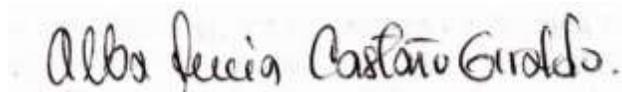


CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín 01 de febrero de 2021. Le informo señor juez, que el curador Ad- Litem designado al heredero JUAN SEBASTIAN ARTEAGA GIL, mediante correo electrónico del 28 de enero de los corrientes, allegó la aceptación del cargo y memorial indicando que acepta la herencia con beneficio de inventario a nombre y representación de su representado. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A Despacho



ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-00274-00.

Ref. sucesión

De conformidad con el artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce a JUAN SEBASTIAN ARTEAGA GIL como heredero por representación de su padre JUAN FELIPE ARTEAGA OSORNO hijo del causante JESUS MARIA ARTEAGA GIL, quien está siendo representado por curador Ad-Litem.

Estando pendiente para fijar fecha de inventarios y avalúos, hasta que las partes den cumplimiento a lo dispuesto en auto de 26 de noviembre del año inmediatamente anterior donde se indicó:” Se anexa el correo enviado por el apoderado de la cónyuge supérstite BEATRIZ ELENA OSORNO GIL, con la notificación enviada a la señora Alejandra Fernández Arango representante legal del menor MCAF, sin embargo se le aclara al togado, que teniendo en cuenta la sentencia C 420 que declaró de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, el término con que cuenta la señora OSORNO GIL para manifestar si acepta o repudia la herencia, comenzará a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, por lo que se debe allegar prueba sumaria que acredite dicha situación”.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

607d790567aad0599b190316b39850c27235d7952491fcf8ac71b55132ba5337

Documento generado en 02/02/2021 12:40:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>